

ORDENANZA N° 2.876

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE :

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establécese la obligatoriedad de asistencia y aprobación de los cursos de terminalidad primaria y/o enseñanza General Básica, para aquellos agentes de la Administración Pública Municipal que no hubieran concluídos sus estudios en ése nivel.-

ARTICULO 2°.- A los fines del cumplimiento en lo establecido por el Artículo precedente se encomienda a la Presidencia del Concejo Deliberante la gestión por ante la Coordinación del proyecto N° 6 dependiente (Plan Social Educativo) del Ministerio de Educación y Cultura, para la implementación de un Centro de Apoyo Pedagógico del proyecto de terminalidad del nivel primario y/o E.G.B. para Adultos a distancia.-

ARTICULO 3°.- Los cursos a implementar, serán dictados durante la jornada laboral de la Administración Pública Municipal en los turnos matutinos y vespertinos para facilitar la asistencia del trabajador dentro de su horario de trabajo.-

ARTICULO 4°.- La Dirección General de Personal del Departamento Ejecutivo y la Jefatura de Personal del Concejo Deliberante deberán proporcionar la nómina de agentes que se encuentran en la situación prevista en el Artículo 1°, a las autoridades del Centro de Apoyo Pedagógico.-

ARTICULO 5°.- Quedan todos los organismos de la Administración Pública Municipal, obligados a colaborar y contribuir cuando así se lo requieran con la concreción del objeto de la presente norma.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los Concejales Nuñez, Godoy, Oyola Miranda y Molina.-

p.s.